



ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS
SECRETARIADO GENERAL DE APOSTOLADO EDUCATIVO Y PASTORAL JUVENIL

**ESTATUTOS
DE LAS
JUVENTUDES
AGUSTINO-RECOLETAS**

Roma, 2013

CONSTITUCIÓN

1. Las Juventudes Agustino-Recoletas (JAR) son un movimiento eclesial juvenil católico promovido por la Orden de Agustinos Recoletos. Tiene por objeto la vivencia y difusión del carisma agustiniano entre los jóvenes.
2. El movimiento JAR se constituye como Asociación privada de fieles¹ sin personalidad jurídica.
3. Independientemente de su naturaleza civil en cada uno de los países donde está constituido, el movimiento JAR se enmarca dentro de la estructura de la Orden de agustinos recoletos como un organismo dependiente de la curia general, en el ámbito del Secretariado general de Apostolado educativo y Pastoral juvenil.
4. La orientación espiritual del movimiento corresponde al Prior general y su consejo. En cada uno de los países está bajo la tutela del respectivo superior mayor y del secretariado provincial responsable de la pastoral juvenil.
5. El movimiento JAR realiza su cometido dentro de los límites de las leyes civiles que le afectan en cada uno de los países, dirigido por las normas contenidas en los presentes estatutos, en el Manual de las JAR y, en casos particulares no considerados en ellos, por las indicaciones del prior general con el consentimiento de su consejo y de los superiores más inmediatos.

NOMBRE Y SEDE

6. El nombre oficial del movimiento es Juventudes Agustino-Recoletas (JAR).
7. El movimiento JAR tiene su domicilio social en la casa de la curia general:
Viale dell'Astronomia, 27.
C.P. 10760.
00144 ROMA (Italia).

¹ Cf. cc. 310 y 322.

NATURALEZA Y FINES

8. Las notas distintivas de JAR, de acuerdo a la espiritualidad y el carisma de san Agustín y de la Orden de Agustinos Recoletos son:
 - a) **Orante.** Desarrollan un proceso de conversión continua, por el cual, saliendo de la dispersión y la exterioridad, los jóvenes entran dentro de sí mismos para encontrarse con el Dios de la vida que los está esperando.
 - b) **Comunitaria.** Reviven la experiencia de la primitiva comunidad cristiana de Jerusalén, en el estudio vivencial de la Palabra, la fidelidad en la Fracción del Pan, la solidaridad con los necesitados y la comunión íntima de sus miembros en verdadera amistad y fraternidad, en total sintonía y colaboración con los pastores de la Iglesia.
 - c) **Misionera.** Fomentan una total disponibilidad al servicio de la Iglesia colaborando activamente en las misiones y demás ministerios de toda la familia agustino-recoleta, siguiendo el espíritu apostólico de san Ezequiel y la heroicidad de santa Magdalena de Nagasaki y demás santos de la Orden.
 - d) **Mariana.** Nacen bajo el amparo de María, Madre de la Consolación, y a ella encomiendan los jóvenes sus actividades y su misma vida. El conocimiento y amor de la Virgen ayuda a los jóvenes a conocer mejor y a vivir con mayor amor el misterio de Cristo y de su Iglesia.
 - e) **Agustiniana.** Buscan y anuncian a Dios y su reino, y se esfuerzan por hacer realidad la unión de almas y corazones en Dios propuesta por san Agustín, siguiendo los ejemplos de los santos y religiosos, modelos de toda la familia agustino-recoleta, a la que enriquecen con su juventud y dinamismo.
9. Son fines del movimiento JAR:
 - a) La formación de sus miembros para que vivan la vocación y espiritualidad cristianas en conformidad con sus notas distintivas.
 - b) La vivencia y difusión del pensamiento y valores de san Agustín y de la tradición recoleta.
 - c) El apostolado mediante el testimonio de la vida y el trabajo por la evangelización.
 - d) La transformación social y de la cultura según los valores cristianos con toda clase de medios apropiados a su condición y edad.
 - e) La promoción de las personas y los grupos sociales necesitados.
 - f) La colaboración en las actividades de la familia agustino-recoleta.
10. Para conseguir los fines propuestos, JAR se sirve de un Itinerario de maduración en la fe, así como de diversos medios y actividades, tales como cursos, retiros, encuentros, servicio a los marginados, campamentos, deportes, y otros semejantes.
11. En los encuentros nacionales y regionales se programarán periódicamente las actividades evaluando sus resultados.
12. El movimiento JAR no tiene carácter lucrativo.

ETAPAS

13. El itinerario JAR de maduración en la fe se realiza a lo largo de las siguientes etapas:
- a) **Tagaste**, desde los 8 a los 10 años; esta etapa puede coincidir con la catequesis de preparación para alguno de los sacramentos de iniciación.
 - b) **Madaura**, desde los 10 a los 12 años; esta etapa puede coincidir con el periodo de perseverancia o postcomunión.
 - c) **Cartago**, desde los 12 a los 14 años; esta etapa puede coincidir con la catequesis de preparación para alguno de los sacramentos de iniciación.
 - d) **Milán**, desde los 14 a los 17 años; periodo de maduración de la fe en la adolescencia.
 - e) **Casiciaco**, mayores de 17 años; periodo de un año de preparación para emitir las promesas de entrada a formar parte de una comunidad JAR.
 - f) **Hipona**, mayores de 18 años; periodo durante el cual se va profundizando en la vivencia del carisma agustiniano en una comunidad.

MIEMBROS

14. Para ser miembro JAR es preciso cumplir los requisitos de edad establecidos en el número anterior. Para formar parte de una comunidad JAR (etapa Hipona) es imprescindible haber realizado la etapa de Casiciaco, para conocer y formarse en los fines y vida del movimiento.
15. Serán miembros de pleno derecho, y por lo tanto ejercer como electores y elegibles, los que forman parte de una comunidad JAR (etapa Hipona).
16. El ingreso en el movimiento, en cualquiera de sus etapas, se hará en una celebración litúrgica específica.
17. Los derechos de los miembros son:
- a) Participar en las actividades del movimiento;
 - b) tomar parte en las asambleas con voz y voto;
 - c) ser elegidos para los cargos existentes en el movimiento.
18. Las obligaciones son:
- a) Esforzarse para que el movimiento consiga sus fines y tenga éxito en sus proyectos;
 - b) asistir a las reuniones, encuentros y asambleas;
 - c) vivir el ideario del movimiento y cumplir el reglamento de régimen interno;
 - d) desempeñar con responsabilidad los cargos que se les asignen;
 - e) observar buen comportamiento civil y cristiano;
19. Un miembro puede perder su condición si lo pide voluntariamente, así como en el caso de incumplir de manera continuada las obligaciones del número anterior.²

² Cf. c. 308.

CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS

20. La creación de un centro local en una comunidad de la familia agustino-recoleta corresponde al prior local de ese ministerio. Constituido el centro local JAR, este adquiere todos los derechos y asume todas las obligaciones de acuerdo a las leyes universales y de los propios estatutos de las JAR.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

21. Al Prior general de la Orden de agustinos recoletos le corresponden las siguientes competencias:
- a) Ofrecer a los jóvenes miembros del movimiento JAR las riquezas del carisma y la espiritualidad de la Orden de Agustinos Recoletos.
 - b) Animar la vida del movimiento, de acuerdo a sus notas distintivas.
 - c) Garantizar el cumplimiento de estos estatutos.
 - d) Vigilar el cumplimiento de sus fines.
22. Los órganos de gobierno de la JAR son: la asamblea nacional, el consejo nacional, la asamblea local y el consejo local.
23. La asamblea nacional tiene por objeto estudiar, aprobar y evaluar el plan anual de actividades propuesto por el consejo nacional.
24. La asamblea nacional está formada por los miembros del consejo nacional, por los coordinadores locales y por un representante de cada centro local elegido por sus miembros. También son miembros de la asamblea nacional los asesores religiosos nacionales y locales.
25. La asamblea nacional se reúne anualmente. Para todas sus decisiones y elecciones se necesita la mayoría absoluta de los votos.
26. El consejo nacional está formado por un coordinador, secretario, tesorero y los vocales de formación, liturgia, apostolado, comunicación; son elegidos por la asamblea nacional para un periodo de tres años. Son también miembros del consejo uno o más asesores religiosos nombrados por los superiores mayores.
27. El consejo nacional nombrará una comisión permanente entre sus miembros para resolver los asuntos urgentes o los que señale el mismo consejo nacional.
28. Pertenece también a esta comisión mantener comunicación con el gobierno de la Orden quien, a través del consejero encargado de JAR, estará en conocimiento de las actividades, funcionamiento y estatutos de los consejos nacionales y, a través de estos, de los regionales y locales.
29. Corresponde al consejo nacional la aprobación de reglamentos regionales y locales y la coordinación de las actividades comunes.
30. Cada uno de los centros locales del movimiento tendrá una asamblea y un consejo locales.

31. La asamblea local tiene por objeto estudiar, aprobar y evaluar el plan anual de actividades propuesto por el consejo local.
32. La asamblea local está formada por los miembros del consejo local, por los coordinadores de cada comunidad y por los asesores laicos de los grupos y precomunidades. También son miembros de la asamblea local los asesores religiosos locales.
33. La asamblea local se reúne trimestralmente. Para todas sus decisiones y elecciones se necesita la mayoría absoluta de los votos.
34. El consejo local consta de coordinador, secretario, tesorero y los vocales de formación, liturgia, apostolado y comunicación; son elegidos por la asamblea local para un periodo de tres años.
35. Además de los miembros señalados en dichos consejos, habrá un religioso o religiosa agustinos recoletos como asesores espirituales. Su nombramiento corresponde al superior mayor.
36. Los cargos de coordinador, secretario, tesorero y vocales son desempeñados por jóvenes laicos elegidos por los representantes o miembros JAR.
37. En los lugares donde no hay una comunidad agustino-recoleta, el superior mayor nombrará responsable o asesor espiritual a un religioso o una religiosa de la familia agustino-recoleta, o a un laico miembro de las JAR.
38. Todos los que son miembros de los consejos tienen derecho a voz y voto.

DISOLUCIÓN

39. El movimiento puede ser disuelto por decisión de los superiores religiosos y, en cada país o ministerio, por el consejo nacional según las leyes de la Iglesia.³

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

40. Corresponde al prior general con el consentimiento de su consejo revisar, modificar y aprobar los presentes estatutos.
41. Los consejos nacionales pueden presentar al gobierno de la Orden sugerencias para su mejoramiento.
42. El funcionamiento de los presentes estatutos es de régimen interno, siendo de obligado cumplimiento en el ámbito civil los estatutos que, con el visto bueno del prior general con su consejo, sean aprobados por la autoridad competente y según las leyes que regulen las asociaciones juveniles en cada país.

³ Cf. c. 326, 1.

ÍNDICE

Constitución	3
Nombre y Sede.....	3
Naturaleza y Fines.....	4
Etapas	5
Miembros	5
Constitución de los Centros	6
Órganos de Gobierno.....	6
Disolución	7
Aprobación y modificación de los Estatutos	7
Índice	8